

No á los grandes frutos para la Regula
 zion, y que como los vende el Sabador
 por el tiempo de la Cosecha, deca la tin.
 Declare el tiempo si anignara los valores
 por los que tuvieren los granos el mes de
 Agosto, u otro año.

La Ciudad y todo el Reyno, revivida
 como un particular beneficio favor de
 V. A. en que se siava mandar que el
 fondo Real de los Clericanticoz sea una y sea
 me una mana comun con el de los ve
 culares, y que por los Ramon de yndus
 trial y Comercio se le considere lo con
 responsable al Clericantico que le haq
 puer aun que les esta prohibido, la ex
 perienzia ha convenido en los Carero
 nes de muchos Pueblos que aman el
 propio, porian en su Casera los Clericant
 ticoz con Franquias y Comercio de sus
 Hermanos y Parientes

Oprimam. de la Ciudad admira mu.

